

DECRETO N° 3.197

del 16/9/1970

NORMAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO N° 14735/62

Santiago, 16 de septiembre de 1970.- Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: la conveniencia de que el Archivo Nacional, pueda destinar los fondos provenientes del pago de copias fotostáticas no solamente a gastos de material y de mantenimiento de la maquinaria correspondiente sino, en general, a los demás gastos que demande el desarrollo de sus actividades; lo solicitado por el señor Conservador del Archivo Nacional, en este sentido, en el oficio N° 453, de 27 de agosto de 1970; y lo dispuesto en el artículo 1° del decreto supremo N° 14.735, de 12 de octubre de 1962, modificado por el decreto supremo N° 4.586 de 21 de abril de 1964 y en el artículo 72 N° 2 de la Constitución Política del Estado, dicto el siguiente,

DECRETO:

Modifícase el inciso final del artículo 1° del decreto supremo N° 14.735, de 12 de octubre de 1962, modificado por el decreto supremo N° 4.586, de 21 de abril de 1964, ambos del Ministerio de Educación, remplazando la frase que va después de la coma, por la siguiente:
"Sobre la cual podrá girar el Conservador para atender los gastos derivados del desarrollo de sus actividades".

Tómese razón y comuníquese.

E. FREI M.

Máximo Pacheco Gómez, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Saluda atentamente a Ud.

Ernesto Livacic G., Subsecretario de Educación Pública.